



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA CONTRATACION

A) CONDICIONES PARTICULARES:

ARTICULO 1°. PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.

El presente llamado a Licitación Privada se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC", haciendo uso de la facultad que prevé el artículo N° 4 del Decreto N° 167/20 y en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 10, N° 17 y concordantes de la Ley N° 13.981, artículos N° 10, N° 17 apartado 3 inciso h) y concordantes del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP, Resolución N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP y Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, y el presente Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

ARTICULO 2°. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Esta Licitación Privada tiene por objeto la adquisición de una embarcación para transporte de veinte (20) pasajeros y un/a (1) timonel, para realizar el servicio regular de transporte de habitantes desde y hacia la isla Martín García dependiente de la Dirección Provincial de Islas de este Ministerio de Gobierno, conforme lo estipulado en el presente Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas Básicas.

R.	Cant.	Descripción	Cod. Nom.
1	1	Una embarcación de plástico reforzado o cualquier material de mejor calidad; con dos (2) motores marinos fuera de borda o internos de cuatro (4) tiempos, combustión diésel; con todos los elementos necesarios para su funcionamiento; protección tipo H de caños en el espejo para evitar golpes a los motores; con butacas para veinte (20) pasajeros y un/a (1) timonel; baño incorporado; aire acondicionado frío/calor abastecido por grupo electrógeno; con sistema instrumental completo: un ecosonda, GPS, VHF, radar; según reglamentación de Prefectura Naval Argentina y ENACOM para navegación en Río de la Plata y deberá contener un espacio de carga para bolsos, electrodomésticos, etc. Según Anexo B "Especificaciones Técnicas Básicas y Anexo C "Plano e imágenes ilustrativas"	5511.51





ARTICULO 3°. MONTO ESTIMADO DE LA COMPRA.

A los efectos pertinentes se establece que el monto estimado de la compra asciende a la suma de pesos dieciocho millones cuatrocientos noventa mil (\$ 18.490.000,00).

ARTICULO 4º. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.

La entrega del bien se coordinará desde la Dirección Provincial de Islas con la empresa adjudicataria.

El plazo de entrega es de ciento ochenta (180) días corridos desde la notificación fehaciente de la Orden de Compra al Adjudicatario.

Artículo 5º. ANTICIPO FINANCIERO

La presente contratación se ejecuta con el presupuesto del año corriente y de manera anticipada por el cien por ciento (100%) de su monto.

ARTICULO 6°. COMPETENCIA JUDICIAL.

Ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato conforme Ley N° 13.981, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Artículo 6º del Pliego de Bases y Condiciones Generales).

ARTICULO 7°. PUBLICIDAD.

El llamado a Licitación Privada para la contratación objeto de la presente se publicará y comunicará de acuerdo con lo establecido en los artículos N° 15 y N° 16 de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

A tal efecto, se deja constancia que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el día 15 de septiembre de 2021, a las 11:00 horas.

ARTICULO 8°. DESCARGA DEL PLIEGO.

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar., según Resolución Conjunta Nº RESOC-2020-2-GDEBA-CGP. Podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.





ARTÍCULO 9°. CONSULTAS.

Quienes se encuentren acreditados y que hubieran cumplido con el procedimiento de autenticación y registración como usuario proveedor podrán formular consultas sobre los Pliegos de Condiciones Particulares, hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas, sin computar el día de la apertura. Las consultas se podrán realizar a través de Pbac, mail oficial de proveedores a mriodegobierno@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar, o por nota enviada a la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Gobierno, calle 6 e/51 y 53, segundo piso, oficina 220, en el horario de 10:00 a 16:00.

Se publicarán en PBAC y en el Boletín Oficial las circulares aclaratorias o modificatorias al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, ya sea de oficio o como respuesta a consultas.

ARTICULO 10. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

Los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicaciones que efectúe el Ministerio en el marco de la Ley N° 13.981, serán practicados digitalmente en el domicilio electrónico establecido en el Registro de Proveedores y Licitadores conforme lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y Resoluciones N° 713/16 y RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 11. CÓMPUTO DE PLAZOS.

Todos los plazos deben computarse en días hábiles administrativos. La presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

ARTICULO 12. IMPUGNACIÓN DEL PLIEGO.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser impugnado a partir del día siguiente a su publicación, y hasta el día inmediatamente anterior a la apertura de ofertas.

La impugnación del pliego deberá ser presentada en la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Gobierno, calle 6 e/51 y 53, segundo piso, oficina 220, en el horario de 10:00 a 16:00 y se formalizará acompañando una garantía equivalente al tres (3%) por ciento del monto estimado de la compra. En ningún caso suspenderá el procedimiento. De la impugnación articulada se dará intervención a los Organismos de Asesoramiento y Control en forma simultánea, quienes se expedirán en un plazo de diez (10) días. La impugnación será resuelta en el acto por le que se apruebe el procedimiento, o se deje sin efecto.

Será requisito de admisibilidad de la impugnación del Pliego la acreditación de la garantía que deberá constituirse mediante cualquiera de las formas establecidas en el Artículo 19°, apartado 2,





del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley 13.981. Téngase presente que en este caso no se exige garantías en efectivo.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante, si la impugnación es resuelta favorablemente.

ARTICULO 13. CONDICIONES PARA SER OFERENTE.

Se encuentran habilitadas para ofertar las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse, que hayan iniciado el trámite de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores al momento de la apertura de ofertas.

Es condición para la adjudicación que el proveedor acredite en las actuaciones administrativas respectivas que se encuentra inscripto en el Registro de Proveedores y Licitadores en el rubro correspondiente al objeto de la contratación y con credencial vigente expedida por la referida autoridad.

Asimismo, se deberá cumplir con los requisitos previstos para la presentación de la oferta conforme artículo 4° del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Admisibilidad de ofertas de proponentes no inscriptos:

Podrán ser admitidas ofertas de proponentes no inscriptos en los casos previstos en el último párrafo del punto I, del apartado 3, del artículo 11 del del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTICULO 14. PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR.

No pueden presentarse en los procedimientos de selección:

- 1) Los que no puedan ejercer el comercio de acuerdo a la legislación vigente.
- 2) Las sociedades cuyos directores, representantes, socios, síndicos, gerentes registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos y contra la Administración Pública. En todos los casos hasta diez (10) años de cumplida la condena.
- 3) Las sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- 4) Las sociedades de la Sección IV de la Ley General de Sociedades N° 19.550, excepto para el caso de contrataciones encuadradas en el artículo 18, inciso 1) de la Ley 13.981.





- 5) Las sociedades que se encuentren suspendidas o inhabilitadas en el Registro Proveedores de la Provincia de Buenos Aires.
- 6) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del Directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- 7) Las personas humanas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- 8) Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación.
- 9) Los evasores en el orden nacional o provincial con sentencia firme y los deudores morosos previsionales o alimentarios declarados tales por autoridad competente.
- 10) Las personas humanas y los miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados de sociedades que tengan parentesco hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con funcionarios de la administración provincial centralizada o descentralizada que tengan la facultad de decidir sobre el proceso de selección del oferente.

A los efectos de evaluar esta inhabilidad, se establecen los funcionarios con facultades decisorias: Ministra de Gobierno, María Teresa García; Subsecretaria Técnica Administrativa y Legal, María Laura Petrozzino; Director General de Administración, Luciano Valentín De Angelis.

Funcionarios que intervienen en el procedimiento de selección: Director de Islas, Eugenio Liggesmeyer: i) elevando el requerimiento de adquisición. Director de Compras y Contrataciones, Pablo Ariel Cardoso: ii) elaborando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas; Director General de Administración, Luciano Valentín De Angelis iii) aprobando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas, iv) autorizando el respectivo llamado a contratación, v) respondiendo consultas aclaratorias o modificatorias de los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y vi) adjudicando la contratación a la oferta más conveniente.

11) Será condición para presentarse en toda licitación o contratación en la que sea parte el Estado Provincial, acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales referidas a los impuestos sobre los ingresos brutos, inmobiliarios y automotores, según Resolución Normativa Nº 55/20 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.





Si en dicha oportunidad se verificará la existencia de deuda exigible correspondientes a los periodos no prescriptos, que no supere el monto establecido en el artículo 134 de la Ley 14200 (Texto según Ley 14880) o aquel que en el futuro lo sustituya, al momento de la Preadjudicación la jurisdicción contratante intimará al preadjudicatario a la cancelación total en el plazo de tres (3) días, bajo apercibimiento de tener por desistida la oferta. La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires reglamentará el modo y las condiciones de aplicación del presente artículo.

Las personas que deseen presentarse en un procedimiento de selección deben presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilidades previstas. Sin perjuicio de lo expuesto, la Comisión de Preadjudicación podrá verificar la veracidad de los datos en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en el Anexo I del Decreto 59/19. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato, el adjudicatario se hará pasible de la aplicación de las sanciones previstas para la rescisión del contrato por causas imputables al contratista.

ARTÍCULO 15. CONDICIONES DE LA OFERTA.

Las ofertas deberán ser cotizadas en PESOS (\$) indicando el precio unitario, el total por renglón y el total general.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la Provincia de Buenos Aires reviste la calidad de exenta por lo tanto en la propuesta económica, el interesado no deberá discriminar el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

El precio cotizado será considerado el precio final que debe pagar el organismo contratante por todo concepto.

ARTICULO 16. CONTENIDO DE LA OFERTA.

El contenido de la oferta deberá acreditar por si sólo el cumplimiento de los requisitos formales detallados a continuación:

Deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo N° 4° del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Toda la documentación anexada a la oferta en el sistema PBAC, deberá estar firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de la firma.





Requisitos administrativos:

- 1) El proponente deberá indicar domicilios, real y legal que se fije en la Provincia de Buenos Aires y electrónico del oferente. Este último será el provisto por el Registro de Proveedores de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones N° 263/16 y 713/16 de la Contaduría General de la Provincia y la indicación de un número telefónico de contacto. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo "Denuncia de Domicilio".
- 2) Acreditar su inscripción o haber dado inicio al trámite de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores de la PBA:
 - Rubro 25 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes,
 Subrubro 110000 Transporte Marítimo.

Generar archivo en formato PDF denominado "Credencial Registro de Proveedores PBA".

- 3) El oferente deberá suscribir una Declaración Jurada donde manifieste:
 - a) La inexistencia de las causales de inhabilidad previstas en el artículo N° 16, apartado 3 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y artículo N° 14 del presente.
 - b) Conocer todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas.
 - c) Que ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Artículo N° 6 Pliego de Bases y Condiciones Generales).
 - d) Que no fue demandada por la Provincia de Buenos Aires o sus entidades descentralizadas por causas fiscales o contractuales.
 - e) Que no utiliza ni utilizará mano de obra infantil, en ninguno de los segmentos de sus procesos de fabricación o producción. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo "Declaraciones Juradas".
- 4) Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional, operativa en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, de la cual fuera titular, indicando el número de Sucursal. Generar archivo en formato PDF denominado "Número de Cuenta Banco de la Provincia





de Buenos Aires".

- 5) Constancia de inscripción en AFIP y en el impuesto de los ingresos brutos local o convenio multilateral. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado "Inscripciones Afip e Ingresos Brutos".
- 6) Los oferentes deberán cumplimentar las exigencias previstas por la Ley N° 13.074 en forma previa al dictado del acto administrativo de adjudicación por parte de la autoridad competente.

Requisitos económicos:

1) La oferta económica por cada uno de los renglones detallados en el presente Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, la que debe consignar el precio unitario, el total por renglón y el total general. Se debe consignar el precio neto, es decir, con sus descuentos e incluyendo impuestos.

ARTICULO 17. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares conforme a las pautas establecidas en el artículo 8° del presente, podrán formular las ofertas correspondientes. La presentación de la oferta se hará a través de la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.

Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Gobierno, sita en calle 6 e/51 y 53, Segundo piso, oficina 220, de la Ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal y en el Boletín Oficial, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas.

Toda documentación que se acompañe y que sea requerida en los pliegos, deberá encontrarse redactada en idioma castellano o en su defecto deberá acompañar la traducción realizada por un traductor oficial.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta Nº 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 de la Contaduría General de la Provincia.

ARTICULO 18. FALSEAMIENTO DE DATOS.





El falseamiento de datos contenidos en la oferta dará lugar a la inmediata exclusión del OFERENTE, sin lugar a la devolución de la garantía de mantenimiento de Oferta que se hubiere constituido. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de Cumplimiento de Contrato y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

ARTICULO 19. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

La oferta formulada en los términos del Artículo 17°, apartado 4) del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley 13.981, tiene un plazo de vigencia de treinta (30) días hábiles desde el acto de apertura.

Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considera tácitamente mantenida por un lapso igual al inicial.

Manifestado el retiro de la oferta, ésta pierde vigencia al completarse el plazo que se encuentre corriendo.

El desistimiento en otras condiciones, se encuentra sujeto a las penalidades.

En caso de resultar adjudicatario/s, la garantía de oferta se prolongará hasta la constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

ARTICULO 20. GARANTÍA DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán formalizar e individualizar la garantía de mantenimiento de oferta en el formulario electrónico de PBAC. El original del instrumento deberá ser presentado en la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Gobierno, sita en calle 6 e/ 51 y 53 Piso 2 Oficina 220 de la Ciudad de La Plata; de lunes a viernes de 10:00hs a 16:00hs, hasta un plazo máximo de veinticuatro (24) horas computado a partir del acto de apertura. La fecha de emisión del instrumento de garantía no podrá exceder del día y hora de apertura de ofertas. El monto de la garantía de mantenimiento de oferta deberá ser equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total de la oferta, de conformidad con lo prescripto en el artículo 19 de la Ley N° 13.981, artículo 19 Apartado 1 a) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBAGPBA y artículo19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios. La falta de presentación de la garantía producirá la desestimación de la oferta sin más trámite.

ARTICULO 21. FORMAS DE CONSTITUCIÓN.

La garantía de mantenimiento de oferta se deberá constituir en las formas y condiciones detalladas en el artículo 19, apartado 2 del Anexo I del Decreto Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.





ARTICULO 22. ACTA DE APERTURA.

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del PBAC, liberándose las ofertas en el día y hora establecidos en el presente pliego, formulándose electrónicamente el Acta pertinente con los siguientes requisitos:

- a) Fecha, hora, e identificación de la contratación;
- b) Número de orden asignado a cada oferta;
- c) Monto de cada oferta y sus variantes;
- d) Nombre del oferente y número de C.U.I.T.;
- e) Monto y forma de la garantía cuando corresponda su presentación. Ninguna oferta puede ser desestimada en el acta de apertura.

ARTICULO 23. DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN.

Las ofertas serán analizadas por una Comisión de Preadjudicación. La Comisión de Preadjudicación evaluará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente y los establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, la aptitud de los oferentes para contratar, los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización y técnicos de cada oferta.

El cuadro comparativo de precios será confeccionado automáticamente por PBAC tomando la información que surja de la cotización de las ofertas presentadas en el sistema. En el Acta que se emita como consecuencia de su dictamen, se indicará si hay ofertas inadmisibles, explicando los motivos y disposiciones aplicables, siguiendo igual procedimiento en caso de ofertas manifiestamente inconvenientes.

Se dejará constancia de la evaluación de las observaciones que se hayan efectuado y se consignarán los fundamentos normativos de la recomendación aconsejada en el dictamen. La Comisión emitirá su dictamen mediante PBAC dentro de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de apertura de las propuestas indicando el orden de mérito de las ofertas que hayan sido aceptadas en el proceso de selección en forma fundada.

Dicho plazo se suspenderá por el requerimiento de informes técnicos o por la intimación a subsanar defectos formales, cursada a los oferentes. La Comisión deberá intimar al oferente, bajo apercibimiento de desestimar la oferta, a subsanar deficiencias insustanciales de su oferta dentro del término que se fije en la intimación. Es condición para la adjudicación que el proveedor acredite





en las actuaciones administrativas respectivas que se encuentra inscripto en el Registro de Proveedores y Licitadores en el rubro correspondiente al objeto de la contratación y con credencial vigente expedida por la referida autoridad. El dictamen de evaluación de las ofertas se notificará a todos los oferentes por avisos mediante mensajería de PBAC, en el domicilio electrónico declarado por los proveedores de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 713/16 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 24. CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también la de las circulares con y sin consulta que se hubieran emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

ARTICULO 25. CESE DEL PROCEDIMIENTO.

El organismo contratante puede dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

ARTICULO 26. IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN.

El Dictamen de preadjudicación se notifica electrónicamente a los oferentes haciéndoles saber el derecho a tomar vista de las actuaciones y a formular impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días hábiles desde la notificación.

Los interesados podrán impugnarlo, debiendo previamente, presentar en forma física la garantía de impugnación ante la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Gobierno, Piso 2° Oficina 220, sita en calle 6 e/ 51 y 53 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 a 15:00.

La garantía deberá constituirse por un tres (3%) por ciento del monto de la oferta del renglón o de los montos impugnados, de cualquiera de las formas establecidas en el Apartado 2 del artículo 19 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA. Téngase presente que en este caso no se exige garantías en efectivo.

Si el Dictamen de Preadjudicación no aconsejare la aceptación de ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto ofertado por el impugnante por el renglón o renglones cuestionados. Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante si la impugnación es resuelta favorablemente.





ARTICULO 27. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará siguiendo el criterio de oferta más conveniente, teniendo en cuenta para ello el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y demás condiciones de la oferta.

Previa intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control de acuerdo al Artículo 13 apartados 5 y 21 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, se dictará el acto administrativo de adjudicación que se notificará, con sus fundamentos, dentro de los siete (7) días de emitido, al adjudicatario, a quienes hayan efectuado impugnaciones o deducido pretensiones que se resuelvan en ese acto administrativo y a todos aquellos que sean parte del procedimiento administrativo en trámite.

Podrá adjudicarse aún cuando se haya presentado una sola oferta.

ARTICULO 28. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato quedará perfeccionado con el envío por PBAC del documento contractual al adjudicatario, no más allá de los treinta (30) días corridos del dictado del acto administrativo.

Superado este plazo, podrá perfeccionarse igualmente el contrato pero requerirá conformidad del cocontratante.

Todos los documentos que integran el contrato se consideran explicativos, pero en caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- 1) La Ley N° 13.981;
- 2) Las disposiciones del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
- 3) El Pliego de Bases y Condiciones Generales;
- 4) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Especificaciones Técnicas y circulares dictadas de oficio o como respuesta a consultas;
- 5) La oferta y las muestras que se hubieren acompañado;
- 6) La adjudicación;
- 7) La orden de compra.

ARTICULO 29. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El cocotratante deberá integrar la garantía de Cumplimiento de Contrato utilizando los formularios





correspondientes en PBAC, presentando la documentación original dentro de los siete (7) días posteriores a la notificación del acto administrativo de adjudicación en la sede de la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Gobierno, Casa de Gobierno, piso 2°, oficina 220, calle 6 e/51 y 53 de la Ciudad de La Plata.

Esta garantía será equivalente al diez (10%) por ciento del valor total de la adjudicación a favor del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

La constitución de esta Garantía de Cumplimiento de Contrato podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en artículo N° 19 de la Ley N° 13.981 artículo N° 19 apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

La falta de presentación de la garantía de Cumplimiento de Contrato, dejará sin efecto la adjudicación al oferente sin más trámite, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Oferta y la aplicación de Penalidades y Sanciones de acuerdo al Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÌCULO 30. CONTRAGARANTÍA.

Quien resulte Adjudicatario deberá integrar una contragarantía por el CIEN POR CIENTO (100%) del monto adjudicado, conforme lo establecido en el Artículo 19, Apartado 1, Inciso C del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19, dentro de los SIETE (7) días posteriores a la notificación del acto administrativo de adjudicación, la cual será devuelta al cumplimentarse la totalidad de las obligaciones que emergen de la presente contratación, a satisfacción del Comitente. La mencionada garantía deberá cargarse utilizando los formularios correspondientes en el sistema "PBAC". Asimismo, deberán presentar en formato papel la documentación original de dicha garantía en la Dirección de Compras y Contrataciones sita en calle 6 e/ 51 y 53, Piso 2º, oficina 220, CP 1900, La Plata, Buenos Aires, en el horario de 10:00hs a 16:00 hs.

ARTICULO 31. ORDEN DE COMPRA.

La Orden de Compra será enviada electrónicamente a través de PBAC al proveedor de acuerdo a lo normado en la Resolución N° 713/16 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, artículo N° 23 Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTICULO 32. CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

La obligación de ejecutar el contrato corresponde exclusivamente al proveedor adjudicado, quedando prohibido la cesión o subcontratación, salvo expreso consentimiento de la autoridad administrativa. Toda tercerización, subcontratación, delegación o interposición en contravención a la prohibición precedente determinará la responsabilidad solidaria del cocontratante y del tercero por





las obligaciones emergentes del contrato.

La inobservancia de esta estipulación facultará a la Provincia de Buenos Aires a la rescisión unilateral del contrato por culpa del adjudicatario con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, ello sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar.

ARTICULO 33. CASO FORTUITO. FUERZA MAYOR.

El cocontratante tendrá la obligación de cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, no imputables a él, de tal gravedad que tornen imposible la ejecución del contrato. El caso fortuito o de fuerza mayor deberá ser puesto en conocimiento a la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Gobierno, dentro de los diez (10) días hábiles de producido. Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de la obligación fuera inferior a dicho plazo, la comunicación deberá efectuarse antes de las veinticuatro (24) horas del vencimiento.

La documentación probatoria de los hechos que se aleguen deberá presentarse a la autoridad citada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se puso en conocimiento la existencia del caso fortuito o fuerza mayor. Cuando el impedimento le conste, el organismo comitente, podrá eximir al proveedor de la obligación de cumplir las prestaciones. Transcurridos los plazos mencionados caducará todo derecho al respecto. Todo conforme artículo 8 inciso c) del Anexo I delDecreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.4

ARTICULO 34. PENALIDADES Y SANCIONES.

Los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las penalidades y sanciones previstas en el artículo N° 24 de la Ley N° 13.981 y artículo N° 24, apartados 1, 2 y 3 del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA:

ARTICULO 35. PAGO.

El pago será efectuado de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo N° 23 Inciso III, "Facturas y Pago" del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y artículos N° 30 y N° 31 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires).





B) ESPECIFICACIONES TÈCNICAS BÁSICAS:

- -Material de construcción: debe ser plástico reforzado de fibra de vidrio o cualquier material de mejor calidad.
- **-Motor:** debe tener 2 (dos) motores marinos fuera de borda de 4 (cuatro) tiempos o motores marinos internos, protección tipo H de caños en el espejo para evitar golpes a los motores.
- -Baño: el baño deberá estar incorporado.
- -Aire acondicionado: equipo de aire acondicionado frío-calor impulsado por grupo electrógeno.
- -Sistema de instrumental completo: deberá contener un ecosonda, gps, VHF, radar; según reglamentación de Prefectura Naval Argentina para navegación en Río de la Plata.
- **-Espacio de carga:** deberá tener un espacio de carga para bolsos, insumos, electrodomésticos y algunas mercaderías que sea necesario trasladar.





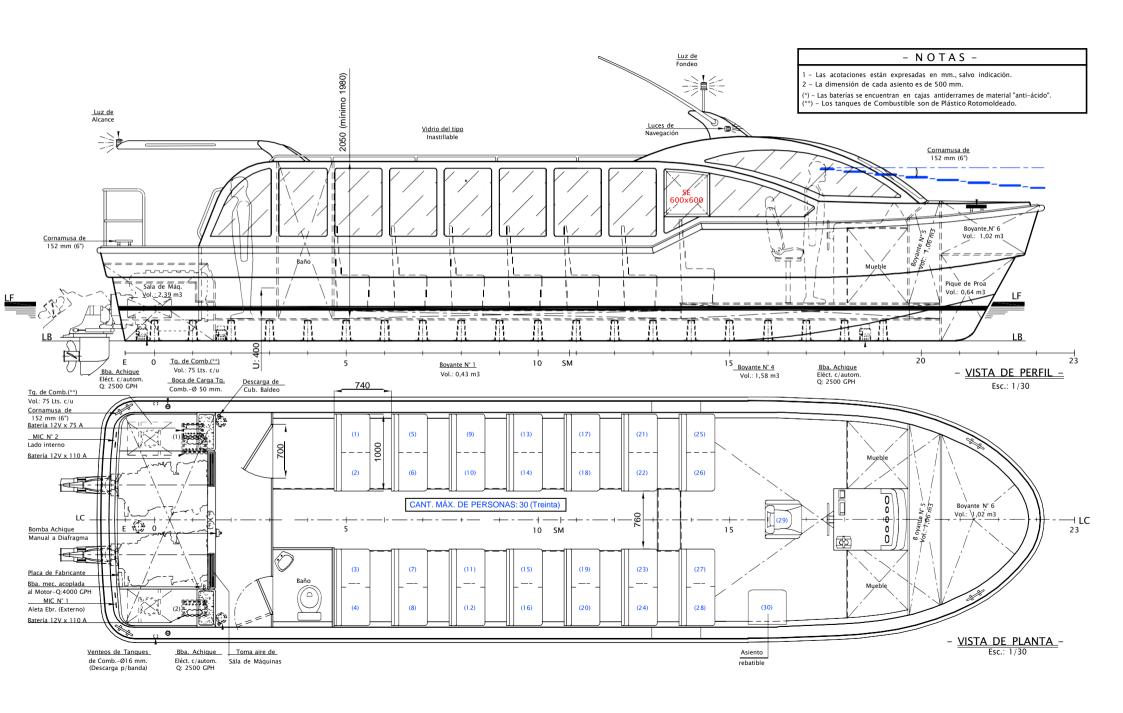
C) ANEXO CON PLANO E IMÁGENES ILUSTRATIVAS













G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S 2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas Pliego de Bases y Condiciones Particulares

	. ,				
	11	m	er	'n	•
Τ.	u.	ш	u	v	

Referencia: Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.